



PROCEDIMIENTO	91010. CONTRATO MAYOR P1. PREVIO DE NECESIDADES		
CONTRATO		TIPO	
EXPEDIENTE	148/2023/CONM	REF. ADICIONAL	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CONTRAINCENDIOS
ASUNTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN		

Memoria Justificativa

Asunto: CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art.63. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/14/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con esta memoria se pretende justificar la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto del contrato, en los términos establecidos por el artículo 116 e) del antedicho cuerpo legal.

1.- Justificación de las Necesidades del Contrato:

La necesidad del contrato se justifica por la obligación de cumplir con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, en concreto, con el artículo 20, medidas de emergencia. Además, en cumplimiento de la normativa de protección contra incendios, Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, se hace necesario el mantenimiento de estos sistemas y equipos por una empresa capacitada y acreditada para realizar dicho mantenimiento.





La Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, establece en su artículo 1. Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

"La normativa sobre prevención de riesgos laborales está constituida por la presente Ley, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito."

En el artículo 2 se indica el objeto y carácter de la norma.

"1. La presente Ley tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo."

A tales efectos, esta Ley establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y de la salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva, en los términos señalados en la presente disposición."

Para el cumplimiento de dichos fines, la presente Ley regula las actuaciones a desarrollar por las Administraciones públicas, así como por los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas."

2. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en esta Ley y en sus normas reglamentarias tendrán en todo caso el carácter de Derecho necesario mínimo indisponible, pudiendo ser mejoradas y desarrolladas en los convenios colectivos."

El artículo 3 establece el ámbito de aplicación.

"1. Esta Ley y sus normas de desarrollo serán de aplicación tanto en el ámbito de las relaciones laborales reguladas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como en el de las relaciones de carácter administrativo o estatutario del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con las peculiaridades que, en este caso, se contemplan en la presente Ley o en sus normas de desarrollo. Ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen para fabricantes, importadores y suministradores, y de los derechos y obligaciones que puedan derivarse para los trabajadores autónomos. Igualmente serán aplicables a las sociedades cooperativas, constituidas de acuerdo con la legislación que les sea de aplicación, en las





que existan socios cuya actividad consista en la prestación de un trabajo personal, con las peculiaridades derivadas de su normativa específica.”

Por lo tanto al no disponer el Ayuntamiento de medios personales, materiales e infraestructura propios para la prestación objeto del presente contrato, en tanto en los trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo de sistemas de protección contra incendios son de exclusividad de empresas acreditadas para tal fin y registradas en la Junta de Andalucía, se hace necesario la contratación del servicio.

2.- Objeto del Contrato (Artículo 99 LCSP)

Se trata de un contrato mixto de servicios (62,89%) y suministros (37,11%) cuyo objeto es el mantenimiento de todos los equipos e instalaciones de protección activa contra incendios de los edificios pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, y el suministro de unidades por falta o reposición, de conformidad con las características técnicas definidas en el PPTP.

Las prestaciones objeto del contrato se realizarán en los siguientes edificios y vehículos pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Jaén:

- Edificio Consistorial del Ayuntamiento de Jaén
- Cementerio Municipal San Eufasio
- Cementerio Municipal San Fernando
- Servicio de Gestión y Recaudación
- Mantenimiento Urbano
- Vehículos de Mantenimiento Urbano
- Jefatura Policía Local
- Vehículos de Policía Local (coches y motocicletas)
- Servicio de Señalización de Policía Local
- Taller de vehículos de Policía Local
- Cocheras de Policía Local
- Bomberos - Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento
- Vehículos de bomberos
- Medio Ambiente. Sede
- Medio Ambiente. Cuartillo en bomberos
- Medio Ambiente. Cuartillo La Alameda
- Medio Ambiente. Cuartillo de Cementerio
- Medio Ambiente. Cuartillo de Felipe Arche
- Medio Ambiente. Cuartillo Las Protegidas
- Medio Ambiente. Vehículos





- Juventud y Participación Ciudadana
- Servicio de Limpieza y Vigilancia de Edificios Municipales
- Oficina de Acceso Electrónico
- Oficina de Cementerios y Sanidad
- OMIC - Catastro, Policía y Transportes
- OMIC - Oficina Municipal de Información al Consumidor
- Colegio Agustín Serrano de Haro
- Colegio Alcalá Wenceslada
- Colegio Alfonso Sancho
- Colegio Alfredo Cazaban
- Colegio Almadén
- Colegio Antonio Prieto
- Colegio Cándido Nogales
- Colegio Gloria Fuertes
- Colegio Las Infantas
- Colegio Jesús María
- Colegio María Zambrano
- Colegio Martín Noguera
- Colegio Muñoz Garnica
- Colegio Navas de Tolosa
- Colegio Ntra. Sra. de la Capilla
- Colegio Ruiz Jimenez
- Colegio San José de Calasanz
- Colegio Sta. Capilla S. Andrés
- Colegio Sto. Domingo
- Colegio Sto. Tomás
- Colegio CED. Antonio Machado
- Colegio CED. La Magdalena

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES: el objetivo del presente contrato y la propia naturaleza del servicio obligan a unificar en un solo ámbito de trabajo la realización de las inspecciones trimestrales y anuales por una única empresa, la cual, debe ser supervisada tanto por el personal responsable de cada estancia municipal como por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. Es por ello que se propone la contratación del servicio de forma unificada y no dividido en lotes, cuya justificación se basa en centralizar la gestión de un único equipo de trabajo en materia de sistemas de extinción de incendios, para programar los accesos a diferentes estancias municipales, habiendo solo un interlocutor para llevar el desarrollo de la gestión de mantenimiento y reposiciones, consiguiendo así un mejor control de calidad del servicio y una rebaja del coste del servicio al concentrar trabajos.





La duración del contrato es de 4 años, por entender que sería antieconómico ofertarlo para un periodo inferior de tiempo, por lo que se justifica la plurianualidad del contrato.

3.- Codificación del objeto del contrato.

La codificación del contrato según REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV será:

- **CPV: 35111500 - Sistemas de extinción de Incendios.**
- **CPV: 50413200 - Servicio de reparación, mantenimiento e instalación contra Incendios.**

4.- Importe calculado de las prestaciones objeto del contrato

El presente contrato tiene un presupuesto base de licitación es de 356.3737,68 € (IVA incluido).

CODIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones de protección activa contra incendios	294.523,70 €

IVA (21%) 61.849,98 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION 356.373,68 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO
------------------------------------	-----------------------





Mantenimiento 62,89 %	222.271,13 €
Suministro 37,11 %	131.157,28 €
Total	353.428,41 €

ANUALIDAD	IMPORTE (IVA excluido)
Primera anualidad	73.630,92 €
Segunda anualidad	73.630,92 €
Tercera anualidad	73.630,92 €
Cuarta anualidad	73.630,92 €
20% Modificación precio inicial contrato	58.904,73 €
VALOR ESTIMADO	353.428,41 €

- El valor estimado del contrato (IVA excluido) para la primera anualidad es de **73.630,92 €**.
- EL 20% de las modificaciones permitidas asciende a **58.904,73 €**.
- Para las cuatro anualidades, incluyendo la posible modificación del 20% es de **353.428,41 €**.

5.- Aplicación presupuestaria.

AÑO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN
2024	89.093,42 €	92002/22706	Contratos Servicios Generales
2025	89.093,42 €	92002/22706	Contratos Servicios Generales
2026	89.093,42 €	92002/22706	Contratos Servicios Generales
2027	89.093,42 €	92002/22706	Contratos Servicios Generales





PBL	356.373,68 €
------------	---------------------

En caso de no existir crédito suficiente en la aplicación presupuestaria propuesta, se solicita acudir a la bolsa de vinculación jurídica de los créditos según la base novena de las Bases de Ejecución del Presupuesto aplicable.

A lo largo del primer año de contrato, será prioritario tanto el retimbrado como la reposición de extintores caducados o inexistentes y bocas de incendios equipadas, pues la mayoría están sin retimbrar desde hace más de 5 cinco años, según indica el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios obliga en la tabla II *“programa de mantenimiento anual y quinquenal de los sistemas de protección activa contra incendios”*.

También se debe tener en cuenta la puesta en marcha de las centrales de alarmas de incendios que en la actualidad están sin funcionar, así como la instalación de nuevas luces de emergencia y señalización de evacuación.

6.- Tramitación ordinaria.

